



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN N° *110013335-012-2019-00173-00*
ACCIONANTE: *HECTOR DONEL FERNÁNDEZ MURCIA*
ACCIONADA: *NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL*

**ACTA N.º 239 -2021
AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los treinta (30) días de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las 2:30 p.m. la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDADA: *El apoderado de NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, EDWIN SAUL APARICIO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.090.389.916 y T.P. N° 319112 del C.S. de la J.*

El doctor FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Saneamiento del proceso*
- 2. Decreto de pruebas*
- 3. Alegaciones*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRUEBAS

En audiencia celebrada el 24 de junio de 2021, se requirió oficiar a la Policía Nacional el expediente administrativo e igualmente aportara el fallo completo de primera instancia de 31 de enero de 2018. Pruebas ya fueron aportados al expediente, razón por la cual se da por agotada esta etapa procesal.

III. ALEGACIONES

A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión. Los argumentos expuestos de la entidad demandada y del Procurador quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

El Despacho fija fecha para audiencia de juzgamiento el primero (1) de octubre a las 10:00 a.m.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Alexandra Gómez

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3da1e5a428bd5f00b88675756fbd34043bfc2ddddd1a5a39bbe2becbcbd8e0114

Documento generado en 01/09/2021 07:57:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**